

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 25 COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- COT	Fecha: Noviembre 29 de 2024
	Hora: 03:00 p.m. Lugar: Virtual

MIEMBROS COT

N°	Nombre	Cargo	Representa a
1	Olga Lucia Salazar	Directora de Gobierno y Gestión Territorial	Ministerio del Interior (Preside)
2	Claudia Andrea Ramírez	Director de Espacio Urbano y Territorial	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
3	Gustavo Marulanda	Director General	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
4	José Ricardo Villar	Experto académico en Ordenamiento Territorial	Universidad Piloto de Colombia
5	Antonio Avendaño	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Departamento Nacional de Planeación
6	Gustavo Adolfo Carrión	Director Técnico de Ordenamiento Territorial y Coordinación del Sistema Ambiental SINA	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (envía oficialmente excusas)
7	Ana Ligia Mora Martínez Sepúlveda Uribe	Directora General	Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUIA (Delega a la Dra. Gloria Liliana Gutiérrez)
8	Edwin Giovanni Sarmiento	Honorable Representante	COT Cámara

DESARROLLO

Inicio de la Sesión. Siendo las 03:00 pm, del día 29 de noviembre de 2024, la Dra. Olga Lucia Salazar como delegada del señor Ministro del Interior quien preside el espacio, saluda a los participantes, agradece la convocatoria e informa que el señor Viceministro General quiere dar un saludo. Verifican si se va a conectar.

Saluda el Dr. Rafael Lafont asesor jurídico de la presidencia de la Republica.

Mientras se conecta el Viceministro del Interior, la Dra.- Olga lucia Salazar contextualiza sobre el espacio, el cual se realiza en el marco de la Ley 1454 de 2011 reglamenta por el Decreto 3680 de 2011, como instancia técnico asesora que tiene como fin evaluar, revisar y sugerir al Gobierno nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento a la Descentralización y el Ordenamiento Territorial del Senado y la Cámara de Representantes, la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio. Cuenta con un brazo técnico Ad Honorem, conocido como el Comité Especial Interinstitucional CEI COT que nace de las funciones logísticas determinadas mediante su Reglamento Interno que es el Acuerdo No. 001 de 2011. En este sentido es que se convoca a sesión extraordinaria No. 25 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

El único tema es socializar el Proyecto de Decreto "Por el cual se establece el régimen transitorio para poner en funcionamiento los territorios indígenas en la Zona Norte Extrema de la Alta y Media Guajira" con el fin de recibir las recomendaciones y sugerencias respectivas.

Vuelve a preguntar si ya se encuentra el Viceministro y el señor Hermel David Ortega le responde que le de unos minutos que esta por conectarse.

La señora presidente solicita llamar a lista y verificar quorum.

QUORUM*

Tabla 1 Miembros Comisión de Ordenamiento Territorial y/o delegados

Entidad	Nombre	Cargo	Observación	Asistencia
Ministerio del Interior o su delegado (Preside la COT)	Juan Fernando Cristo	Ministro del Interior		
	Olga Lucia Salazar Sarmiento	Subdirectora de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra La Trata	Delega mediante resolución No. 1878 de 2022 al Subdirector de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra La Trata	Asiste
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su Delegado	Susana Muhamad	Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible		
	Gustavo Adolfo Carrión	Director técnico de ordenamiento ambiental territorial y sistema nacional ambiental	Delegación No. 0723 de 2018 al Director técnico de ordenamiento ambiental territorial y sistema nacional ambiental	Envió excusas por correo secretaria técnica, pero asiste Claudia Alvarez - Asesora
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Helga Maria Rivas Ardila	Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio		
	Claudia Andrea Ramírez	Director de Espacio Urbano y Territorial	Delegación No. 0702 de 2012 al Director de Espacio Urbano	Asiste y la acompaña el asesor Luis Felipe Marquez
Delegados por las CAR - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA	Ana Ligia Mora Martínez	Directora General	Delegada mediante oficio de ASOCARS Radicado N° 03878, 24-03-2023	Asiste Gloria Liliana Gutiérrez
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Gustavo Marulanda	Director General	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.	Asiste
Experto académico especializado designado por el sector público - Universidad Nacional de	Diego Isaías Peña	Experto académico en Ordenamiento Territorial	Delegado mediante oficio de ASCUN Radicado No. SAL 2024-0000000094, 24-02-22	No asiste, pero se excuso

Colombia				
Experto académico especializado designado por el sector privado - Universidad Piloto de Colombia	José Ricardo Villar	Experto académico en Ordenamiento Territorial	Delegado mediante oficio de ASCUN Radicado No. SAL 2024-0000000094, 24-02-22	Asiste
Experto de reconocida experiencia designado por el Gobierno nacional - Departamento Nacional de Planeación	Alexander López Maya	Director General		
	Antonio José Avendaño Arosemena	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Delega mediante Resolución No. 0829 de 2022	Asiste
Experto de reconocida experiencia designado por cada una de las cámaras legislativas - Senado de la República	Nota. Estaba delegado el Dr. Gregorio Eljach Pacheco. A la fecha esta pde nueva delegación	Secretario General del Senado	Mesa Directiva Resolución No. 43 de 2011	Está pendiente delegación. No asisten
	Juan Pablo Porras	Secretario General de la Comisión Especial de Seguimiento a la Descentralización y el Ordenamiento Territorial del Senado de la República		
Experto de reconocida experiencia designado por cada una de las cámaras legislativas - Cámara de Representantes	H.R Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo		Actualmente	Asiste
	Orlando Gallo	Secretario General de la Comisión Especial de Seguimiento a la Descentralización y el Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes		

El artículo 14 del Reglamento interno (Acuerdo No. 01 de 2011) ordena que con la mitad + 1 de los miembros se confirma quorum y el artículo 15 ordena que las decisiones se tomaran por la mayoría de votos.

*Se invoca la Ley 527 de 1999.

El secretario técnico Dr. Antonio José Avendaño Arosemena confirma que se cuenta con quórum deliberatorio y decisorio conforme el artículo 14 del Reglamento Interno de la comisión (Acuerdo COT No. 001 de 2011). Inicialmente confirman 6 miembros y posteriormente se une el IGAC para dejar confirmado en Acta 7 miembros.

Interviene el asesor delegado del señor Viceministro Dr Hermel David Ortega, quien informa que habiendo confirmado quorum el objetivo procede a informar el objetivo de la reunión como se mencionó anteriormente da paso al equipo de la Comisión Redactora del Decreto, liderado por el Dr. Daniel Montes para que explique o aclare las dudas que tengan los participantes, informa que darán un espacio hasta el próximo jueves 5 de diciembre para que las entidades miembro envíen las observaciones que cada uno de los miembros tengan respecto a la normatividad propuesta y según las indicaciones del señor presidente de la República continuar con el proceso de estructuración de lo jurídico.

Interviene la Dra. Olga Lucia Salazar y deja constancia en el Acta que siendo las 03:11 pm del 29 de noviembre del 2024 se hace la instancia de la sesión extraordinaria de la COT No. 25. Saluda a los miembros y hace una introducción previa. Y solicita al señor secretario a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

El Dr. Antonio José Avendaño Arosemena – Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación y Secretario Técnico de la Comisión de Ordenamiento Territorial procede a dar lectura del orden del día como único punto:

1. Socializar el Proyecto de Decreto *“Por el cual se establece el régimen transitorio para poner en funcionamiento los territorios indígenas en la Zona Norte Extrema de la Alta y Media Guajira”*.
2. *Proposiciones y varios*

La Dra. Olga Lucia Salazar da espacio para el desarrollo del espacio

DESARROLLO

Dr. Daniel Montes. Pregunta a la presidenta y el secretario la metodología del espacio y le informan que si necesita ayuda para la presentación puede proceder.

Antes de proceder con la presentación el H. R Edwin Giovanni Sarmiento Hidalgo, pregunta si el borrador enviado en la convocatoria corresponde a la ultima versión del proyecto de decreto o si ha tenido alguna especie de modificación. El señor secretario le confirma que el documento enviado por correo corresponde al que fue compartido por el Ministerio del Interior, sin embargo, solicita al ministerio informar si hay modificaciones. El ministerio confirma que hasta el momento no han tenido información de ningún cambio.

Dr. Hermel David Ortega informa que este proceso está siendo liderado desde la Presidencia de la República. Han recibido algunas observaciones, las cuales, junto con los comentarios o sugerencias de los miembros de la COT, serán revisadas para determinar si es necesario realizar modificaciones.

Dr. Daniel Montes interviene teniendo en cuenta que los asistentes han tenido acceso al documento, pregunta nuevamente por la dinámica de la reunión a lo cual la Dra. Olga Lucia le solicita que ponga en contexto a los asistentes de manera muy general.

Dr. Daniel Montes. El proyecto de decreto surge de la necesidad de poner en funcionamiento los territorios indígenas en la zona norte extrema de la alta Guajira. Hace referencia a los corregimientos que corresponden al municipio de Uribia en el departamento de La Guajira (Taroa, Puerto Estrella, Nazareth, Punta Espada, Castilletes, Puerto López, Siapana, Guaretpá y Tawaira).

Se debe tener en cuenta que el resguardo de la Alta Guajira no está compuesto únicamente por el municipio de Uribia sino también por Manaure, Riohacha y Maicao. Aclara que este decreto aplica solo para los corregimientos a los que ha hecho mención. -se propende por un tema de autonomía de las comunidades y en este caso del pueblo wayuu, con respecto a temas fiscales con el fin de que puedan participar en los temas de rentas y de participación establecidos en la ley, de forma que puedan acceder directamente a estos recursos y ejecutar programas con características propias.

Menciona que esta versión cuenta con criterios propios del Gobierno nacional, pero que también vincula una participación de los lideres del pueblo wayuu, sin desconocer que el texto puede mejorar y por eso han convocado este espacio.

La Dra. Olga Salazar interviene, haciendo referencia a las intervenciones previas, y pregunta a los miembros de la COT si tienen algún comentario adicional.

INTERVENCIONES

Dr. José Ricardo Villar- Universidad Piloto. Agradece el espacio y solicita si es posible se amplie el tiempo para enviar los comentarios, puesto que como parte de la dinámica de las universidades privadas él pide apoyo a otras universidades para poder alimentar el texto y ese es un proceso un poco lento.

Dr. Antonio José Avendaño Arosemena - DNP. Solicita que por favor las observaciones que han realizado desde el equipo de presidencia sean socializadas.

Dr. Gustavo Marulanda – IGAC. Hace referencia a un comentario que tienen sobre el artículo 10. Los compromisos que el IGAC debe asumir en el marco de este artículo ya están siendo estructurados con los equipos de trabajo. A continuación, cede la palabra a Daniel Ojeda, asesor del despacho quien solicita se haga un pequeño ajuste al artículo 10. El cual, es más, de observación que de fondo en términos de las competencias que el IGAC tiene frente a los temas de cartografía y demás.

Daniel Ojeda – IGAC. Están de acuerdo en que el IGAC facilite la cartografía disponible para todos los procesos que la ANT pueda requerir en el marco de la delimitación que se está planteando, Sin embargo, precisan en que desde el IGAC se puede revisar el informe técnico, una vez que la ANT haga la delimitación, pero proponen hacer la modificación para establecer que el IGAC no tiene la competencia para aprobar dicho informe.

La **Dra. Olga Lucia Salazar** solicita se hagan los comentarios por escrito y como fecha máxima se establece el jueves a las 12 del día para que el equipo que esta revisando pueda hacer los trámites correspondientes.

H.R Eduard Sarmiento. Teniendo en cuenta los tiempos álgidos que se desarrollan en el legislativo, solicita más tiempo para poder revisar la caracterización de los resguardos. Hace referencia al artículo 9 en donde se menciona la necesidad de hacer la solicitud por parte del representante legal del territorio. No le queda claro cuál es el representante legal, y se supone que ya hubo un requerimiento por parte de las comunidades. Sigue en la revisión del documento.

La **Dra. Olga Lucia Salazar** reitera que la urgencia de esta solicitud obedece a una petición de la presidencia.

David Montes aclara a que territorio específicamente hace referencia el decreto, según lo explicado anteriormente. En este caso, se está hablando del resguardo de la Media y Alta Guajira, el cual ya está constituido desde hace algún tiempo.

H.R Eduard Sarmiento. Con base en la respuesta ¿No se entiende que los resguardos debidamente constituidos se asumían hasta que no exista la Ley Orgánica expedida por el Congreso de acuerdo con el Decreto 1953 de 2014 y se constituían ya como Territorios Indígenas? El representante sustenta su pregunta en el artículo 3.

Dr. Pedro Rojas Zuleta- Ministerio del Interior. Aclara haciendo alusión al artículo 329 de la Constitución que establece la creación de las ETIs, local quedó supeditado a la expedición de una ley orgánica especial. Argumentos reiterados por la Ley 1454 de 2011, hasta la fecha no se ha expedido esa ley y desde el Ministerio del Interior, en el marco de sus funciones y competencias, tienen estructurado un proyecto de ley, el cual está en revisión. Hasta que no se expida ese proyecto de ley el cual esta enmarcado a las dinámicas de la agenda legislativa del congreso, el gobierno nacional considerando las particularidades que tiene el departamento de La Guajira y como antecedentes está el Decreto 1953 de 2014, consideran que este proyecto de decreto busca darle esa particularidad a La Guajira mientras se expide la ley orgánica especial.

Dr. Hugo Silvera – Min Interior. Complementa indicando que el constituyente primario facultó al Gobierno para expedir normas transitorias con el fin de poner en funcionamiento esos territorios. Este Decreto tiene su fundamento en el artículo 56 Transitorio, y la Corte Constitucional ha solicitado, de manera reiterada, que el legislador se pronuncie sobre el tema. El propósito de este decreto es reglamentar de forma transitoria la puesta en funcionamiento de un territorio indígena, permitiendo que pueda ejercer ciertas acciones administrativas y fiscales.

Luis Felipe Márquez - MVCT. En varios apartados el Decreto se refiere de manera indistinta a Los Territorios Indígenas, les genera confusión si se trata de la definición de un territorio indígena o si se refiere a varios territorios indígenas al interior del resguardo wayuu en Uribia. El plural y singular como se refleja en varias partes del texto, genera confusión

y la segunda pregunta es sobre la delimitación del territorio indígena o (los), y así modificar el área del resguardo o si por el contrario el área se mantiene y entonces se estaría hablando de dos unidades administrativas diferentes al interior de un mismo territorio. Y para el caso del departamento, entiende que se trata de una figura administrativa el territorio indígena y si esto provee alguna modificación en términos geográficos y administrativos al territorio del departamento de La Guajira. Estas preguntas son de comprensión del texto para poder emitir el concepto.

Y si esta propuesta es replicable a las áreas no municipalizadas en los departamentos de la Amazonía y Orinoquia colombiana, en el entendido en que en el Plan de Acción de la COT esta previsto avanzar en el tema y finalmente, en que estado se encuentra el Decreto.

Dr. Pedro Rojas Zuleta- Ministerio del Interior. Acogen las recomendaciones de forma. Aclara que se esta hablando de un solo territorio, Alta y Media Guajira. Este es solo un anteproyecto, pero, por instrucciones del viceministro general, se buscó tener un primer acercamiento con la COT para conocer sus apreciaciones. Una vez unificado el criterio institucional del Gobierno Nacional, y conforme a la ley, el proyecto de decreto deberá ser publicado para recibir las recomendaciones de la ciudadanía en general. Respecto a la necesidad de consulta previa, es probable que se solicite un concepto a esta dirección adscrita al ministerio. Aclara que la finalidad de este espacio es una socialización previa. En cuanto a si se modificará la división político-administrativa del departamento, precisa que no será así. Esto es solo de manera transitoria, hasta que se expida la ley orgánica de ordenamiento territorial, con el objetivo de otorgar a estas comunidades, de acuerdo con su idiosincrasia y particularidad histórica, la posibilidad de administrar sus propios recursos. No se va a sustraer el territorio del resguardo, no se va a hacer una división territorial del departamento, es mas o menos el decreto 1953 de 2014 traído para el departamento de la Guajira por su particularidad.

Dra. Paula Robledo – secretaria jurídica de Presidencia. Según lo hablado con el Ministerio del Interior es importante reactivar la COT como máximo órgano asesor de ordenamiento territorial del Gobierno Nacional para este tipo de temas. El señor presidente de la Republica desea que el proceso de construcción de este decreto surta una ruta similar a la del Decreto ATEA, es decir, es decir, que sea un proceso de construcción conjunta con la comunidad, y no simplemente un instrumento normativo elaborado por el Gobierno Nacional para luego ser sometido a consulta. La instrucción que dio el señor Presidente es que este sea un proceso de construcción del texto en colaboración con las comunidades. En cuanto al estado del decreto y el trámite que debe seguir, más allá de la consulta, que es un tema que aún debe definirse, cabe señalar que, por ejemplo, en el caso del Decreto ATEA no se realizó consulta, ya que fue una construcción colectiva, aprobada por las comunidades. En las mesas de trabajo se entendió que, de esta manera, se estaba cumpliendo con el proceso de consulta entendiendo que las dinámicas son diferentes. También se señalaba que existe la obligación de publicar el Decreto para comentarios, ella disiente de esa posición porque la estructura del documento del cual tuvo conocimiento la secretaria jurídica está en un escenario de decreto con fuerza material de ley de desarrollo del 56 transitorio constitucional. Lo pone de presente porque la directriz del Gobierno Nacional es que, por mandato legal, no se requiere su publicación, porque una afirmación en ese sentido los pone en serias dificultades respecto de la constitucionalidad del decreto de ATEA, por ejemplo, el cual no fue publicado a comentarios, porque es un decreto con fuerza material de ley en desarrollo del 56 transitorio constitucional. Si aquí están en el mismo escenario, no pueden afirmar que legalmente tienen una obligación de publicarlo para comentarios porque se estarían contradiciendo. <la idea es que la secretaria jurídica pueda participar de la construcción de este decreto.

Dr. Hugo Silvera – Min Interior. Hace alusión a la intervención de MVCT en donde preguntaba si se podía aplicar en las áreas no municipalizadas. Aclara que no porque ya hay un decreto que está en implementación y es el Decreto 632 de 2018.

Dr. Antonio Avendaño – DNP Pregunta si algún otro miembro de la comisión tiene alguna observación.

Dra. Gloria Liliana Gutiérrez CORANTIOQUIA. Pregunta si es posible involucrarlos en el punto que se está elaborando del decreto y resalta que si bien son territorios indígenas existe un compromiso de estos pueblos con el tema ambiental y con las determinantes ambientales. A continuación, pregunta sobre la articulación de este proyecto con la resolución 161 de junio de 2024, mediante la cual se identificaron las APA – áreas de protección para la producción agrícola que es una determinante de segundo nivel, para que se plantee el compromiso de las comunidades en la protección de estas áreas.

Dr. Rafael Lafont secretaria jurídica de Presidencia. Informa que se ha realizado un estudio preliminar sobre la versión de este borrador y, a pesar de que ya existe un documento en control de cambios que fue enviado al Ministerio del Interior, desean ponerlo a disposición de los demás miembros para su conocimiento y consideración. A continuación,

presentan las siguientes observaciones generales:

1. **Ámbito de aplicación. Delimitación del marco geográfico de manera clara.** No quedaba claro en principio si el ámbito correspondía geográficamente a lo que uno puede ubicar en el mapa de La Guajira, en la zona alta y la zona media. En las primeras explicaciones dadas afirman categóricamente que no. Es decir, quedan unas zonas excluidas y que el ámbito de aplicación es aquel territorio correspondiente a los corregimientos que están en el artículo 2 de este proyecto de decreto. Hacen la observación de que esto debe estar claramente delimitado en lo establecido en el decreto y más si se van a dejar zonas que no están dentro de los corregimientos, que pasaría en esas zonas cuando son pobladas, eso amerita algún tipo de reglamentación o aclaración y cuando no, entonces cual es el manejo en zonas de áreas no municipalizadas.
2. **La consecuencia Jurídica** que se deriva de inmediato de la regulación que se propone es en realidad de una entidad territorial y no de un territorio. Alguien intervino que el propósito del decreto era crear o poner en funcionamiento un Territorio Indígena y no una Entidad Territorial Indígena. La secretaria jurídica según los análisis preliminares, llegaron a la conclusión contraria, de que la regulación va mucho más allá y creen que la intención que se deriva por lo menos de esta primera versión con muy pocas discusiones hasta el momento es si se tiene toda la intención de crear una Entidad Territorial Indígena con todos los elementos de juicio que nombraron hace un momento.
3. **Carácter del Decreto.** Con fuerza material de ley, gran parte de los requisitos y regulaciones en materia de funcionamiento y tramites podrían obviarse y dejarlos a una reglamentación.

En el documento entregado en control de cambios al Ministerio del Interior estaban discriminados los artículos que consideran podrían hacerlos mucho más sencillos y más fácil de asimilar en cuanto a su contenido para su expedición. Los artículos que sobrarían y que podrían dejarse simplemente para una reglamentación posterior dejando incluso si se quiere la advertencia en el articulado de este decreto, sobre los aspectos relativos a como se organizaran las autoridades de estos corregimientos y demás requisitos.

4. Solicitan hacer un esfuerzo por **aclarar cual seria el papel de la Agencia Nacional de Tierras.** Consideran que como están regulados en el decreto, pareciera que la zona Norte Extrema de La Guajira terminará siendo creada a partir de actos legislativos de esta agencia cuando delimite en conjunto estos corregimientos.
5. Inconveniencia del carácter contradictoria que tendría esta regulación si lo que pretende el decreto es poner en funcionamiento un territorio este debe estar definido perse y no crear el territorio a partir de una clausula que diga que en ultimas el accionar de otra entidad será que establezca cual es el territorio que se esta creando o poniendo en funcionamiento en este decreto. En eso se resumen algunas de las observaciones otras, están más relacionadas con la estructura y la condensación de los considerandos, citan apartes demasiado extensos.

La Dr. Olga Lucia Salazar – Min Interior da uso de la palabra a la Dra. **Claudia Alvarez- MADS.** Se van a enviar algunas consideraciones de forma y otras que ya han sido comentadas en el espacio, pero resalta una en especifico en cuanto a las funciones y a la articulación la cual consideran debe quedar mas explicita en todo el decreto sobre el territorio y sus funciones ambientales. Y en el articulo 10 sobre la delimitación consideran puede mejorarse o complementarse con algún paso que permita la verificación o el dialogo con la autoridad ambiental que permita identificar y resaltar las áreas ambientales, los ecosistemas estratégicos o los parques nacionales naturales que estén o se traslapen con este territorio o resaltar aquellos que estén sujetos a regímenes especiales de manejo.

Dr. Antonio Avendaño – DNP resumen la intervención:

1. Solicita a presidencia hacer llegar las observaciones a la secretaria técnica
2. Agradece el espacio y hace la solicitud a los miembros de hacer llegar las observaciones para el jueves en la mañana, la secretaria consolida en la tarde y el viernes se hace llegar al ministerio. La solicitud es que como se ha hecho en ocasiones anteriores, se tenga el tiempo para consolidarlo.

Dr. Ernesto León Asesor despacho del Viceministro de Diálogo Social. Hay que recalcar que este decreto tiene un enfoque fiscal y es el que debe tenerse en cuenta. Más allá de buscar nuevas delimitaciones o modificaciones de los territorios indígenas, como se sabe no existe una ley orgánica de ordenamiento territorial que cree las ETIs y existe ese vacío fiscal y de lo que se trata es de darles autonomía a estos territorios y eliminar un poco la intermediación de los municipios.

Se acuerda que desde presidencia nos comparten el documento a través del correo de la secretaria técnica.

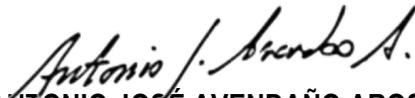
El H.R. **Eduard Sarmiento** finaliza el espacio haciendo referencia a lo que deben hacer los miembros COT con relación a dos asuntos pendientes, i) Hay cerca de 6 o 7 proyectos legislativos que buscan modificar artículos de la constitución para seguir ingresando por la vía corta al cumplimiento de la ley de la conformación de distritos y ii) se suponía que el 8 de febrero de 2023, específicamente el Ministerio del Interior tenía la obligación de radicar en el congreso el proyecto de ley que determinaría las comisiones para crear nuevos departamentos.

Siendo las 4:16 pm se da por concluida la sesión extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial.



OLGA LUCIA SALAZAR

Directora de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata
Ministerio del Interior
Presidente de la COT.



ANTONIO JOSÉ AVENDAÑO AROSEMENA

Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
Secretario Técnico de la COT
Departamento Nacional de Planeación.